



LIDERAMOS APRENDIZAJES DE CALIDAD Y DE SANA
CONVIVENCIA

I.E. PIO XI - LA UNIÓN ANTIOQUIA
MANUAL DE CONVIVENCIA 2016



Institución Educativa Pío XI

MANUAL DE CONVIVENCIA

2016



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
Identidad institucional	7
Introducción.....	7
Filosofía institucional	7
Misión	8
Visión	8
Valores Institucionales.....	8
Decálogo De Convivencia Institucional	9
Objetivos De La Institución Educativa Pio XI.	9
Principios Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar	9
Responsabilidades De La I. E. En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Formación Para Los Derechos Humanos y Educación Para La Sexualidad	10
Justificación	11
Definición De Manual De Convivencia	11
Título I De Los Estudiantes	11
Capítulo 1 Perfil Del Estudiante	11
Capítulo 2 Requisitos Para Ser Admitido Como Estudiante De La Institución	12
Capítulo 3 Evaluación, Repitencia Y Promoción	13
Evaluación Y Escala De Valoración	13
Escala De Valoración	13
Promoción	14
Comisión de Evaluación	14
Reprobación	14
Recuperaciones	14
Capítulo 4 Personero Estudiantil	15
Perfil Del Personero Estudiantil	15
Requisitos Para Ser Candidato A Personero Estudiantil	15
Elección Y Revocatoria Del Personero Estudiantil	15
Funciones Del Personero Estudiantil	15
Capítulo 5 Contralor Estudiantil	16
Perfil Del Contralor Estudiantil	16
Requisitos Para La Elección Del Contralor Estudiantil	16
Funciones Del Contralor Estudiantil	16
Capítulo 6 Representante Estudiantil	17
Perfil Del Representante Estudiantil	17
Requisitos Para Ser Candidato A Representante Estudiantil	17
Elección y Revocatoria Del Representante Estudiantil	17
Funciones Del Representante Estudiantil	18
Capítulo 7 Presentación Personal	18
Capítulo 8 Derechos De Los Estudiantes	19
Capítulo 9 Deberes De Los Estudiantes	21
Capítulo 10 Estímulos Y Prohibiciones	22
Estímulos	22
Prohibiciones	23
Capítulo 11 Situaciones Que Atentan Contra Lo Establecido En El Manual De Convivencia	23
Clasificación de las Situaciones: Se clasifican en:	23
Criterio De La Clasificación De Las Situaciones	23
Situaciones Tipo I	24
Situaciones Tipo II	24
Situaciones Tipo III	25
Capítulo 12 Conducto Regular-Funcionario Competente.....	26



El Conducto Regular	26
Capítulo 13 Protocolos De La Ruta de Atención Integral Para La Convivencia.....	26
Situaciones Tipo I	26
Situaciones Tipo II	27
Situaciones Tipo III	27
Capítulo 14 Debido Proceso	28
Para Situaciones Tipo I	28
Para Situaciones Tipo II y III	28
Capítulo 14 Acciones Pedagógicas Preventivas Y Correctivas	29
Acciones Pedagógicas Preventivas	29
Acciones Pedagógicas Correctivas	29
Capítulo 15 Instancia Del Diálogo Y Conciliación	29
Competencia	29
Procedimiento	30
Acta De Conciliación	30
Capítulo 16 Sanciones	30
Criterios Para Determinar La Sanción A Aplicar	30
Sanciones Para Estudiantes Tipo I	30
Sanciones Para Estudiantes Tipo II Y III	30
Circunstancias Atenuantes O Eximentes	31
Circunstancias Agravantes	31
Título II De Los Padres De Familia O Acudientes	32
Capítulo 1 Derechos	32
Capítulo 2 Deberes.....	33
Capítulo 3 Estímulos	33
Capítulo 4 Mecanismos De Formación E Interacción Familia E Institución	33
Capítulo 5 Asociación De Padres De Familia	34
Prohibiciones Para La Asociación De Padres de Familia	34
Capítulo 6 Consejo De Padres De Familia	34
Funciones Del Consejo De Padres De Familia	35
Título III De Los Educadores	35
Capítulo 1 Derechos	36
Capítulo 2 Deberes	36
Capítulo 3 Estímulos	38
Capítulo 4 Acciones Correctivas Y Sancionatorias	38
Capítulo 5 Funciones Del Director De Grupo	38
Título IV Del Gobierno Escolar Y Organización Institucional	39
Capítulo 1 El Consejo Directivo	39
Funciones del Consejo Directivo	39
Capítulo 2 Funciones Del Consejo Académico	40
Integrantes	40
Capítulo 3 El Rector – Funciones	40
Son Funciones Del Rector	41
Capítulo 4 Funciones Del Coordinador	41
Son Funciones Del Coordinador	41
Capítulo 5 Funciones Del Docente Orientador	42
Son Funciones Del Docente Orientador	42
Capítulo 6 Personal Operativo Y De Servicios Generales	42
Derechos	42
Capítulo 7 Funciones De La Secretaría Académica	43
Capítulo 8 Funciones Del Bibliotecario	43
Capítulo 9 Funciones Del Personal de Aseo	44
Capítulo 10 Funciones Del Personal de Celaduría	44
Capítulo 11 Comité De Convivencia Escolar.....	45



Conformación Del Comité De Convivencia Escolar	45
Funciones Del Comité De Convivencia Escolar.....	45
Título V De Los Exalumnos	46
Capítulo 1 Derechos	46
Capítulo 2 Deberes	46
Capítulo 3 Estímulos	47
Título VI De La utilización De Los Espacios	47
Capítulo 1 Reglamentos	47
De Uso De La Biblioteca Escolar	47
De Préstamo Interbibliotecario	48
De Uso De Las Salas de Cómputo	48



ACUERDO N°004

(Abril 26 de 2016)

Por medio del cual se ajusta y adopta el Manual de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013,

Y CONSIDERANDO

Que una de sus funciones atribuidas por la ley y el decreto reglamentario citado anteriormente es la de adoptar el Manual de Convivencia.

Que a la fecha se tiene un Manual de Convivencia Escolar el cual fue necesario ajustar bajo la aprobación del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y Ley 115 de 1994.

Que desde el Consejo Directivo se busca promover la participación y el establecimiento de consensos.

Que en la revisión y ajustes participaron los miembros del *Comité De Convivencia*, Comité conformado de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

Que se estableció en el plan de acción para el presente año la revisión, ajustes y adopción de dicho Manual, contando con la representación y participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI, se le realizan ajustes de acuerdo al proceso de Resignificación del Proyecto Educativo Institucional iniciado en el año 2015 y que continúa en el año 2016, respecta a su Misión, Visión, Objetivos, títulos I al IV y VI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar hasta nueva reestructuración el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI, como instrumento formativo, orientador y normativo para la comunidad educativa.



ARTÍCULO TERCERO: Difundir el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios tecnológicos e informáticos de que dispone la Institución, sesiones de dirección de grupo y en las Escuelas de padres.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 26 de ABRIL de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIONI MILENA FLOREZ

Representante Acudientes Sede Principal

ELIZABETH PATIÑO

R. Acudientes Sede Principal

SANDRA M. PÉREZ

Representante Acudientes Sede Las Teresas

OCTAVIO DE JESÙS CHICA O.

R. Acudientes Sede La Divisa

SORAIDA PUERTA

Representante Acudientes Sede San Francisco

WBIDERMAR CASTAÑEDA H.

Representante Sector Productivo

CARMEN LILIANA MORALES

Representante Exalumnos

LUIS E. CASTAÑO BEDOYA

R. Docentes Transición y B.P.

MARILÚ TOBÓN MEJÍA

Representante Docentes Bachillerato

SERGIO A. NARANJO GÓMEZ

R. Docentes Sedes Rurales

NORBAY ALZATE

Representante Estudiantes

MADELEYNE CEBALLOS DONCEL

Rectora



IDENTIDAD INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

La **Institución Educativa Pío XI**, orienta sus acciones hacia la formación del ser integral. Su filosofía responde a los principios de convivencia y participación democrática entre los diferentes estamentos educativos comprometidos con la educación de los estudiantes en los aspectos bio-psico-social.

Atendiendo a estos principios filosóficos y a la implementación de los requerimientos de la Escuela Activa, mediante los cuales se aspira promover en el educando un alto concepto de sí mismo, que abra espacios para el diálogo, que desarrolle su conciencia crítica y sus posibilidades de autodeterminación, se elabora y ajusta periódicamente el Manual de Convivencia, el cual pretende precisar condiciones deseables para una adecuada convivencia escolar.

Conocerlo, estudiarlo, valorarlo y vivenciarlo, es tarea que incumbe a cada uno de los miembros de la comunidad educativa y que requiere obviamente de su compromiso y voluntad, para la unificación de criterios, fines y acciones, conducentes a entregar a la Sociedad seres que promuevan verdaderos cambios liberadores y personalizantes. La aplicación del Manual de Convivencia conlleva, por lo tanto, a la vivencia de la filosofía de la institución, su misión, visión y principios y a la participación de todos los estamentos en su estructuración, garantizando el logro satisfactorio de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Pío XI, es un establecimiento de carácter oficial, cuya responsabilidad es la de ofrecer formación integral a la niñez y juventud Unitense, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la educación media, mediante un proceso de acompañamiento pedagógico y búsqueda de la verdad a través del estudio de las diferentes disciplinas que conforman el plan de estudios y en coherencia con nuestro lema "Lideramos aprendizajes de calidad y de sana convivencia".

La institución asume los siguientes *Principios Orientadores* de su acción educativa:

De Respeto: Ningún acto de irrespeto hacia un miembro de la comunidad, es justificable.

De cuidado y responsabilidad: Por Los recursos naturales y artificiales que hay en el entorno.

De Mejorabilidad: Todo proceso, acción o resultado, es susceptible de ser mejorado.

De Apertura al cambio: La actitud particular que se tiene frente al cambio, no impide el cambio.

De Pertinencia: El sentido y finalidad de cualquier acción pedagógica es educar para la vida.

De Pertenencia: El hombre se ama a sí mismo en las cosas que ama.

De convivencia: El diálogo es la vía, por excelencia, para zanjar las diferencias y solucionar los conflictos.

De Pedagogía: La razón y la emoción son objeto de educación.

De Democracia: El espacio educativo es un escenario donde se privilegia la autonomía, la creatividad, el pensamiento crítico, la libertad de expresión y la participación de todos sus actores.

De Cooperación o Trabajo en Equipo: Nadie es más listo ni más creativo que todos juntos.

De innovación: Asumir la tecnología como herramienta transformadora y de comunicación.



De Calidad: Hacer cada uno lo que le corresponde hacer, bien hecho y en el momento preciso.

De Potencialidad: En todas las personas hay capacidades y talentos no siempre visibilizados, que pueden ser canalizados creativamente.

De Complejidad Sistémica: Toda acción u omisión de un actor educativo afecta a la organización educativa, que tiene como misión, afectar a sus actores (las partes influyen en el todo, que influye en las partes).

MISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia ofrece a niños, niñas, jóvenes y adultos educación integral mediante prácticas pedagógicas activas y el desarrollo de proyectos obligatorios e institucionales orientados a la adquisición y fortalecimiento de valores y principios fundamentados en el **SER, SABER, HACER** y el uso de herramientas tecnológicas que los conduzcan al desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales para la realización de su proyecto de vida personal, social y laboral, en un escenario donde el protagonista del acto educativo es el estudiante.

VISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia, en el año 2025, será líder en formación integral con proyección comunitaria y política de inclusión; donde sus egresados serán competitivos en un mundo globalizado - digital con impacto a nivel familiar, laboral y social que le permitirán gozar del reconocimiento a nivel municipal, regional y departamental.

VALORES INSTITUCIONALES

Asumimos los siguientes valores como orientadores del pensamiento y de la acción de cada miembro de la comunidad educativa que conformamos:

- **EL RESPETO:** Valor que está unido a la persona misma y a su identidad y que al mismo tiempo es derecho y deber que se practica consigo mismo y con los demás.
- **LA RESPONSABILIDAD:** Entendida como toma de control de la propia vida y poseer la suficiente capacidad para discernir y elegir lo que más convenga a su realización personal. La responsabilidad comprendida también como la capacidad para responder a compromisos adquiridos.
- **LA HONESTIDAD:** Es la certeza de que la persona que habla, expresa con sinceridad lo que sabe o siente, los honestos son: sinceros, transparentes y veraces.
- **LA CONVIVENCIA:** Valor que tiene sus raíces en la familia. Esta es el espacio del afecto, la comprensión, la seguridad, la confianza. Elementos que ayudan al niño y al joven en su relación con los demás y favorecen su desarrollo integral. La convivencia ciudadana es el entrar en contacto con la realidad que nos rodea, con la cotidianidad en actitud positiva, en absoluto respeto no solo con los integrantes de la familia humana, sino también hacia todos los seres de la naturaleza. Es tener conciencia social de responsabilidad con el entorno. Es reconocer el valor de las personas y de las cosas y darles el debido trato. Es sentido de pertenencia.



- **LA JUSTICIA Y LA SENSATEZ:** La justicia como valor es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece, buscando el bien propio y el de la sociedad. La sensatez se asocia a la cordura, el entendimiento, el raciocinio y la prudencia. La sensatez es uno de los mejores valores que puede tener una persona tanto para su propio desarrollo como para su relación con los demás y su papel en la sociedad.

DECÁLOGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. Implementar el diálogo como estrategia fundamental para solucionar los conflictos.
2. Hablar y actuar basados en la verdad, en lo bueno y en lo útil.
3. Pensar antes de hablar, pensar antes de actuar.
4. Escuchar con atención y tratar al otro con delicadeza y consideración.
5. Evitar todo acto de agresión e irrespeto.
6. Aceptar con dignidad que soy diferente, como lo es el otro.
7. Hacer uso adecuado de los recursos naturales y artificiales que hay en el entorno.
8. Asumir la norma como una herramienta que ayuda a regular la convivencia.
9. Vivenciar en todo momento los valores del respeto, la honestidad, la convivencia, la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad.
10. Asumir la disciplina y el orden, como condiciones necesarias para que se dé un aprendizaje de calidad y una sana convivencia.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

- Proporcionar a los estudiantes una formación integral mediante el acceso, de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, para su vinculación con la vida efectiva con la sociedad y el trabajo.
- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- Ofrecer un servicio educativo integral para satisfacer la demanda del entorno, teniendo en cuenta las características propias de la institución.
- Fomentar el ejercicio de la solidaridad como expresión significativa de la práctica de los valores como manera de ejercitar las competencias ciudadanas y la justicia social.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 5, Ley 1620 de 2013)

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 788 de la



Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDAD DE LA I. E. EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. (Artículo 17, ley 1620 de 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

JUSTIFICACIÓN

La razón de ser del Manual De Convivencia es la de ayudar en la tarea educativa, buscando el compromiso de toda la comunidad, con relación a la vivencia de valores cívicos, éticos y morales que posibiliten la formación de nuestros educandos, en un ambiente de convivencia armónica.

La Institución Educativa Pío XI ha establecido normas y criterios propios que regulan la vida en común de los agentes educativos y que se constituyen en compromisos contraídos por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, al momento de oficializarse la matrícula. Por ello exhorta a vivenciar e interiorizar los valores que pregonamos, pues ellos se constituyen en la vía y la garantía para la sana convivencia y la interacción fluida entre los diferentes actores.

Las acciones pedagógicas y correctivas que se llevan a efecto en la institución, se orientan hacia la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos dicentes, quienes en su proceso educativo requieren de la formación de la razón pero también de la emoción y para lo cual se acude al elemento normativo, como un medio.

Este Manual de Convivencia está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y la Resolución Departamental Nro. 007658 de 04 Marzo de 2011.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual De Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales, guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica, a tener en cuenta en el proceso de formación integral de nuestros educandos.

La definición anterior se justifica si se comprende que, sólo en el marco de la norma es posible encontrar el respeto a los derechos universales y la integración y praxis de principios como: la sensatez, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.

TÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1º. La institución a través de su Proyecto Educativo Institucional busca la formación de un Ser:

1. Dominador de las habilidades comunicativas.
2. Promotor del valor de la justicia.
3. Adaptable a nuevas situaciones de contexto.
4. Curioso, reflexivo, analítico, crítico, creativo y propositivo.



5. Responsable, respetuoso y honesto consigo mismo, con los demás y con el entorno.
6. Autónomo, solidario, tolerante, participativo y conciliador.
7. Inquieto por comprender la condición humana y las raíces de sus manifestaciones de barbarie, como base para la construcción de paz.
8. Sensible ante problemas sociales y ambientales que afiancen su identidad planetaria.
9. Inquieto por descubrir y afrontar los errores que obstaculizan el proceso de conocimiento.
10. Inquieto por aprehender las relaciones mutuas y las influencias recíprocas entre las partes y el todo.
11. Preparado para afrontar los riesgos, lo inesperado, lo incierto.
12. Capacitado para interactuar con herramientas tecnológicas y medios de la información y de la comunicación.
13. Consciente de la necesidad de mantener un proceso de aprendizaje permanente, para toda la vida.
14. Capaz de abordar con entereza, la solución de problemas de diferente naturaleza que se le presenten en su vida.
15. Capaz de aplicar su conocimiento al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva.
16. Que reconoce en el trabajo eficiente, la posibilidad de crecimiento personal y de desarrollo social.
17. Competente para trabajar en equipo.
18. Con visión futurista y capacidad de hacer una elección acertada de una profesión u oficio que materialice su proyecto de vida.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2º. El ingreso de alumnos a la jornada diurna que solicitan cupo por primera vez o se hayan retirado y quieran regresar a la institución, está supeditado a que su edad cronológica esté dentro de los parámetros de homogeneidad (decreto 1860 de 1994, artículo 6º) para el grado solicitado y se tendrá en cuenta la hoja de vida del alumno.

PARÁGRAFO: La edad cronológica para los alumnos de la jornada diurna será:

1. Preescolar: niños de 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en que cursará el grado.
2. Grado primero: niños entre 6 y 8 años.
3. Grado segundo: niños entre 7 y 9 años.
4. Grado tercero: niños entre 8 y 10 años.
5. Grado cuarto: niños entre 9 y 12 años.
6. Grado quinto: niños entre 10 y 13 años.
7. Grado sexto: personas de 11 a 14 años.
8. Grado séptimo a noveno: personas de 12 a 15 años.
9. Grados décimo y undécimo: personas entre 15 y 18 años.

ARTÍCULO 3º. El ingreso a la jornada nocturna se rige por los parámetros establecidos en el decreto 3011 de Diciembre 11 de 1997, artículos 15 y 16. Esto es, ingreso a la Educación Básica Formal de Adultos: Personas que tengan 13 años o más, no hayan cursado ningún grado o hayan cursado como máximo los tres primeros grados; personas con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de la educación básica primaria y que demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más. Para el ingreso a la Educación Media de Adultos: Haber finalizado satisfactoriamente el bachillerato básico (el grado 9º), haber terminado satisfactoriamente el CLEI 4, o personas que tengan 18 años o más y hayan culminado satisfactoriamente el grado 9º.

Parágrafo I: Para los alumnos de la jornada nocturna; el juzgado de familia, la comisaría o la personería podrán autorizar su ingreso a la institución en casos excepcionales no contemplados dentro de los límites de edad.



Parágrafo 2. Cuando del solicitante se presuman procesos pendientes con la justicia, deberá presentar constancia de buena conducta expedida por los juzgados penales y de familia, así como de la fiscalía.

Parágrafo 3: En la jornada diurna, los alumnos menores deben estar representados por los padres de familia y en caso de ausencia total, por un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite. Este criterio también se aplicará en la jornada nocturna, si es menor de edad.

ARTÍCULO 4º. Haber cumplido satisfactoriamente con todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia, si ha sido alumno regular en la institución.

ARTÍCULO 5º. Presentar oportunamente los documentos originales y legales exigidos por la secretaría del plantel.

ARTÍCULO 6º. Firmar un contrato pedagógico, en caso de presentar bajo nivel de desempeño académico o haber presentado debilidades comportamentales que afectan la convivencia. Si el estudiante viene de otra institución y trae antecedentes disciplinarios o bajo desempeño académico en cualquiera de las áreas, debe firmar el contrato pedagógico, desde el momento en que ingresa a la institución.

ARTÍCULO 7º. Presentar constancia de asistencia a tratamiento de rehabilitación, en el caso de padecer problemas de adicción a sustancias psicoactivas, alcohol o comportamientos que representen riesgo para la convivencia escolar. Igualmente si presenta Necesidades Educativas Especiales (n.e.e.) deberá presentar el Diagnóstico del profesional encargado.

CAPITULO 3

EVALUACIÓN, REPITENCIA Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8º. EVALUACIÓN Y ESCALA DE VALORACIÓN: La evaluación del aprendizaje de los educandos y su promoción se hará con fundamento a lo que establece el *Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje* aprobado por el Consejo Académico según acta N°011 del 27 de Octubre de 2011 y adoptado por el Consejo Directivo según Acta N° 007 del 02 de Noviembre de 2011. Sistema que se puede consultar ampliamente en la coordinación de la institución y en la siguiente dirección electrónica: www.iepioxi.master2000.net

El establecimiento educativo organizará, flexibilizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender *estudiantes con discapacidad* cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo u otras discapacidades.

Para ello los docentes de nivel, de grado y de área participarán de las propuestas de formación que programe la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio, sobre modelos educativos y didácticos flexibles, pertinentes para la atención de estos estudiantes.

A los educandos con necesidades educativas especiales se les debe llevar el proceso educativo y evaluar, de acuerdo a las pautas recibidas por el aula de apoyo o por el Psicoorientador. Al momento de la evaluación o de la promoción, es necesario el informe escrito del docente del aula de apoyo o del Psicoorientador.

ESCALA DE VALORACIÓN

Se establece que la escala valorativa para describir el desempeño y facilitar la promoción de los estudiantes, será una escala numérica que va de **1.0 a 5.0** con la siguiente equivalencia a la escala de referente nacional (Decreto 1290 de Abril 16 de 2009):

- **Desempeño SUPERIOR:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.8 y 5.0**
- **Desempeño ALTO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.0 y 4.7**



- **Desempeño BÁSICO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **3.0 y 3.9**
- **Desempeño BAJO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **1.0 y 2.9**

ARTÍCULO 9º. PROMOCIÓN: Un estudiante se promueve de manera ordinaria, al finalizar el año escolar y de manera extraordinaria, se podrá promover a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales durante el primer periodo del año escolar (PROMOCIÓN ANTICIPADA), siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Cursar solicitud personal ante la Comisión De Evaluación y Promoción o a través de su acudiente o docente.
- Demostrar que cumple de manera solvente con los indicadores de desempeño programados para el grado.
- Presentar y aprobar algunas pruebas de desempeño cuando la comisión de evaluación y promoción lo considere pertinente.

Parágrafo 1: **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** La **Comisión de Evaluación y Promoción** es quien define la promoción anticipada de un estudiante, para tal efecto, el Consejo Académico conformará esta comisión por cada grado y estará constituida por los directores de grupo del grado, un coordinador o el rector (o su delegado), un representante de padres de familia (que no sea docente de la Institución) y un representante de los estudiantes del grado. Esta comisión sesionará al finalizar cada periodo. La decisión correspondiente de la Comisión de Evaluación se comunicará al Rector para que éste proceda a emitir el acto administrativo (Resolución). La promoción anticipada se registrará en el Libro de Registro Escolar y el estudiante será matriculado en el grado definido por la Comisión.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante haya superado el 25% de inasistencia justificada, podrá ponerse en consideración de la Comisión de Evaluación para que se le extienda el tiempo de promoción, a fin de que se recupere y obtenga las competencias y desempeños esperados.

ARTÍCULO 10º. REPROBACIÓN: Un estudiante reprueba cuándo:

1. Ha obtenido una valoración definitiva estrictamente inferior a tres (3.0), en dos o más asignaturas al finalizar el año escolar.
2. Si un estudiante es promovido al grado siguiente con valoración promedio definitivo, estrictamente inferior a tres (3.0) en Matemáticas o Lengua Castellana, y vuelve a perder una de ellas, reprueba el grado actual.
3. Si deja de asistir al 25 % o más de las clases programadas para el año lectivo.

Parágrafo 1: Un estudiante pierde una asignatura cuando obtiene una nota inferior a tres (3).

Parágrafo 2: Todos los estudiantes reprobados tienen derecho a participar en actividades de recuperación, las cuales se deben asignar antes de cerrar el año lectivo y serán evaluadas en la tercera semana del año escolar siguiente.

Parágrafo 3: Los estudiantes promovidos con una asignatura perdida deben presentar actividades de refuerzo al iniciar el año escolar siguiente.

Parágrafo 4: En el caso de un estudiante que presentando bajo rendimiento, obtiene significativos resultados ICFES, será estudiado por la comisión, para efecto de definir su promoción.

ARTÍCULO 11º. RECUPERACIONES: Para dar cumplimiento al Decreto 1290, Artículo 4 "Estrategias De Apoyo Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes" y a la Directiva Ministerial N°29, el estudiante tiene derecho a recibir estrategias de apoyo permanentes para superar sus debilidades, mediante **compromiso firmado** por el educador, padre de familia o acudiente y el propio estudiante, donde éste último asumirá con mayor compromiso, responsabilidad y actitud, las actividades de aprendizaje del periodo siguiente, para lograr con ello, compensar las deficiencias obtenidos en el periodo anterior, de tal manera que se vea en la necesidad de cuidar y vigilar permanentemente su proceso de aprendizaje.

Para estudiantes con debilidades al finalizar el año: Al finalizar el último periodo se asignarán "ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN" consistentes en trabajos de consulta y sustentación, solución de problemas o de situaciones problemáticas, desarrollo de guías, informes de lectura, sustentación de demostraciones, experimentos y talleres, realización de trabajos de producción textual o de producción artística, estudio y análisis de casos, análisis y proposición de soluciones a problemas ambientales, tecnológicos, sociales o éticos y se revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los periodos anteriores.



La *Coordinación Académica* programará las fechas para la asignación de dichas actividades de recuperación para aquellos alumnos con debilidades. Los maestros las diseñarán y asignarán, atendiendo a las competencias e indicadores de desempeño definidos desde el inicio del año escolar. Estas podrán evaluarse en algunos casos, a través de la aplicación de Pruebas en las que se evidencie el nivel de competencia alcanzado por el estudiante. La evaluación de estas actividades se realiza en la tercera semana de labores del año siguiente.

CAPITULO 4

PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12º. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Tener elevada autoestima.
7. Tener historia comportamental y académica que le dé solvencia moral para ejercer el cargo de personero de los estudiantes.
8. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
9. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Cursar el grado undécimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Cumplir con el perfil de personero de los estudiantes.
4. Presentar su plan de trabajo a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 14º. ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. La elección se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de las clases del período lectivo anual.
2. Su elección será mediante tarjetón y de manera secreta; organizado por los integrantes del Proyecto Educación Para La Democracia.
3. Revocatoria del Personero: Por iniciativa popular, un grupo de estudiantes de la institución podrá presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de revocatoria motivada, con no menos del 20% de las firmas del censo electoral. Una vez comprobada la autenticidad de las firmas y la validez de motivos, el Consejo Directivo convocará a la población estudiantil a dicha revocatoria en un plazo no mayor a 8 días hábiles.
4. La solicitud de revocatoria no podrá ser presentada antes de finalizar el primer periodo académico.
5. La revocatoria será resuelta favorablemente mediante voto secreto de todos los estudiantes según censo electoral y deberá contar con una votación del 50% más uno de los votos totales.
6. En caso de renuncia o revocatoria, su cargo lo asumirá el segundo en votación o en su defecto, el siguiente.
7. En caso de empate entre los candidatos que lograron la mayor votación, la elección del personero se decidirá de la siguiente manera: En una urna debidamente sellada se depositarán los nombres y uno de los veedores será el responsable de sacar al azar la papeleta que contiene el nombre del nuevo personero.

ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Art. 28 Decreto 1860/94)



1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para el cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de cualquier persona que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CAPÍTULO 5

CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009)

ARTÍCULO 16º. PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Poseer capacidad de juicio y sentido crítico.
6. Ser prudente y verás en el manejo de la información y la comunicación.
7. Tener capacidad de liderazgo.
8. Tener elevada autoestima.
9. Tener historia comportamental y académica que le dé solvencia moral para ejercer el cargo de personero de los estudiantes.
10. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
11. Manifiestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 17º. REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Cursar el grado décimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pio XI.
3. Cumplir con el perfil de contralor estudiantil.
4. Ser elegido democráticamente por los estudiantes de la I. E. Pio XI
5. El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones del personero estudiantil, con el fin de acentuar el día de la Democracia escolar articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.
6. Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la I. E. Pio XI
2. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
3. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
4. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.



5. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
6. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
8. Velar por el cuidado del medio ambiente.
9. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo cuando le sea extendida invitación.

CAPITULO 6

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 19º. PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Tener elevada autoestima.
7. Tener historia comportamental y académica que le dé solvencia moral para ejercer el cargo de representante de los estudiantes.
8. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
9. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 20º. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

1. Cursar el grado undécimo o décimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Cumplir con el perfil de representante de los estudiantes.
4. Presentar propuesta de Plan de trabajo.

ARTÍCULO 21º. ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. El Consejo Directivo de acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, delega a los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia para que convoque en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, una asamblea integrada por los alumnos que cursan cada grupo y grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, el vocero o representante estudiantil para el año lectivo en curso,
2. Revocatoria del Representante Estudiantil: Por iniciativa popular, un grupo de estudiantes de la institución podrá presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de revocatoria motivada, con no menos del 20% de las firmas del censo electoral. Una vez comprobada la autenticidad de las firmas y la validez de motivos, el Consejo Directivo convocará a la población estudiantil a dicha revocatoria en un plazo no mayor a 8 días hábiles.
3. La solicitud de revocatoria podrá ser presentada durante el año escolar.
4. La revocatoria será resuelta favorablemente mediante voto secreto de todos los estudiantes según censo electoral y deberá contar con una votación del 50% más uno de los votos totales.
5. En caso de renuncia o revocatoria, su cargo lo asumirá el segundo en votación o en su defecto, el siguiente.



6. En caso de empate entre los candidatos que lograron la mayor votación, la elección del representante estudiantil se decidirá de la siguiente manera: En una urna debidamente sellada se depositarán los nombres y uno de los veedores será el responsable de sacar al azar la papeleta que contiene el nombre del nuevo representante estudiantil.

ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Presentar el Orden del día con mínimo tres días de anticipación a la reunión del Consejo Estudiantil a los Docentes responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.
2. Recoger inquietudes o situaciones del servicio educativo por parte de los estudiantes a través de los representantes de grupo con mínimo ocho días de anticipación a la reunión.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil a las reuniones del Consejo Estudiantil.
4. Participar de las reuniones del Consejo Directivo y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.
5. Participar de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.
6. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Rectora de la institución.

CAPITULO 7

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 23º. El uniforme regular (de GALA) para las mujeres queda establecido así:

1. Yomber a cuadros en tire lene en color gris, rojo y negro, máximo 4 cm arriba de la rodilla.
2. Blusa camisera en dacrón blanco, manga corta, botones blancos. Debe portarse debajo del yomber.
3. Media rodillera, color blanco.
4. Zapatos colegiales negros de cuero y cordones negros.
5. Buso color vino tinto con cuello en V.
6. Maquillaje y accesorios moderados.

NOTA: Los aretes deben ser pequeños y en colores que no desentonen con el uniforme.

ARTÍCULO 24º. El uniforme regular (de GALA) para los hombres queda establecido así:

1. Pantalón clásico negro en paño o tire lene.
2. Camisa clásica blanca, manga corta, en dacrón, con botones blancos. Se debe portar por dentro del pantalón. Si usa camisilla o camiseta debajo de la camisa, esta debe ser completamente blanca.
3. Medias blancas, no tobilleras.
4. Zapatos negros de cuero con cordones.
5. Correa negra.
6. Buso color vino tinto con cuello en V.

ARTÍCULO 25º. El uniforme de educación Física, para el alumnado en general queda establecido así:

1. Camiseta blanca de cuello redondo, sin grabados ni dibujos, con el escudo del colegio.
2. Sudadera vino tinto bota recta, con el logo de la institución.



3. Medias totalmente blancas, no tobilleras.
4. Tenis blancos.
5. Busto vino tinto con cuello en V o chompa cerrada color vino tinto, con el logo de la institución.

ARTÍCULO 26º. Las normas establecidas por la institución para la higiene y presentación personal de los alumnos son:

1. Observar hábitos de higiene como: baño diario, uñas limpias y recortadas, el cabello debe conservarse limpio, peinado y de corte sin extravagancias.
2. El alumno debe llevar el uniforme limpio, completo, ordenado y de acuerdo con la talla propia.
3. La chompa debe llevarse en forma ordenada y sólo con el uniforme de Educación Física.
4. Zapatos lustrados y tenis limpios.
5. No deben usarse con el uniforme joyas y accesorios extravagantes.
6. No se deben usar gorras, cachuchas, viseras, pañoletas o gafas deportivas.
7. En caso de usarse maquillaje, este debe ser suave, moderado y discreto.
8. Los uniformes son una prenda exclusiva para asistir a la jornada escolar y a eventos programados por la institución, no debe portarse como ropa de calle.
9. No se permite portar los uniformes en lugares como heladerías, bares, cantinas, billares, garitas, tabernas y otros sitios que no tengan relación con actividades pedagógicas.
10. En el caso de utilizar bolso, morral o mochila, estos deben ser de tamaño adecuado y de colores discretos.

Parágrafo 1: Por la fusión de sedes rurales en el año 2015 se dará un tiempo prudencial para que los estudiantes de las Sedes Rurales: San Francisco, Las Teresas y La Divisa se apropien de los uniformes institucionales, dándoles la excepción en el uso de los tenis blancos por las condiciones propias del contexto rural.

Parágrafo 2: Los Estudiantes de la Sede Nocturna tendrán como Uniforme el blue jean y el busto gris institucional con la camiseta blanca de acuerdo a lo acordado por Estudiantes y Docentes.

CAPITULO 8

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27º. Los derechos son las facultades que posee toda persona para actuar y exigir con base en lo legal y lo justo.

Son derechos de los estudiantes:

1. "Todo alumno como persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Art. 16 Constitución Política.
2. Conocer y ser orientado sobre el contenido y la aplicación del Manual de Convivencia, la Constitución Política, El Código De La Infancia Y Adolescencia y demás normas de protección a la dignidad humana.
3. Ser aceptado como integrante de la comunidad educativa gozando de todos los beneficios que ella ofrece.
4. Recibir un trato digno del personal administrativo, directivo, docente, de servicios operativos, y de sus compañeros como persona, dentro y fuera de la institución, especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 21 Constitución Política, Art. Artículo 43 Ley 1098 de 2006).



5. Recibir cuidado, asistencia y protección, sin ninguna discriminación por razones de sexo, condición social, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica (Art. 12 y 16 de la Constitución Política).
6. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado directamente o por medio de un representante de conformidad con las normas establecidas en el Art. 20 de la Constitución Política. Decreto 3011 de 1997. Ley 1098 de 2006
7. A que se le respeten sus bienes y pertenencias requeridas por la institución.
8. Asociarse libremente en organizaciones establecidas dentro y fuera de la institución orientadas hacia el bienestar estudiantil y comunitario (Art. 38 de la Constitución Nacional, Art. 29y 32 del Decreto 1860/94).
9. Ser respetado en su intimidad y buen nombre (Art. 15 de la Constitución Política).
10. Que sean escuchadas sus sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de proyectos pedagógicos y demás actividades de la institución.
11. Ser admitido en la institución para el grado o CLEI correspondientes de acuerdo con las edades y demás requisitos establecidos por la norma y en el Manual de Convivencia.
12. A que se le garantice la permanencia en el establecimiento cuando haya firmado el contrato de matrícula, conozca y cumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia (Art. 96, Ley 115/94).
13. A que se le acredite su condición de estudiante con el carnet respectivo expedido por la institución y durante el tiempo de su validez (Art. 98 Ley 115/94).
14. Ser orientado y respetado en la construcción de su autonomía intelectual, ética y moral. Art. 16 y 18 de la Constitución Política, en las normas de higiene personal, de salud pública, en la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y educación sexual.
15. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
16. Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes cargos u organizaciones establecidas en la Constitución Política, en la Ley 115/94, sus Decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia.
17. Hacer uso de la revocatoria del mandato cuando sus representantes no cumplan con las funciones para las cuales fueron elegidos.
18. Participar en eventos culturales, científicos, deportivos y artísticos en el orden institucional, municipal, regional, departamental, nacional e internacional. Previo cumplimiento de las normas contempladas en el anual de convivencia.
19. Utilizar las instalaciones, dotaciones y servicios de la institución para el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas debidamente planeadas, cuando las condiciones lo permitan.
20. A la utilización efectiva de la totalidad del tiempo de la jornada escolar, a disfrutar de los descansos pedagógicos y de las actividades programadas por la institución.
21. A la valoración de sus éxitos en sus diferentes campos de formación.
22. Ser tratado con dignidad ante sus debilidades y recibir las orientaciones pertinentes para la superación (Art. 21 de la Constitución Política).
23. Recibir una educación integral orientada hacia su desarrollo humano y crecimiento personal especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 7 de la Constitución Política).
24. Disponer de los recursos necesarios para las actividades curriculares, de acuerdo con la responsabilidad de la familia, la sociedad y el estado.
25. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación integral dentro y fuera del aula (Art. 49,78 y 79 de la Constitución Política).
26. A portar el uniforme del plantel, como prenda de identificación de la institución.
27. A conocer el Sistema Institucional De Evaluación Del Aprendizaje adoptado por la institución.
28. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y su situación académica y formativa antes de efectuarse los registros definitivos por parte de los educadores.
29. A ser informado a comienzos del año lectivo sobre el plan de estudios de cada asignatura, logros esperados, competencias a desarrollar y forma como se le hará la evaluación del aprendizaje.
30. Ser promovido al grado siguiente o CLEI luego de haber obtenido los logros y cumplido con los requisitos contemplados en el manual de convivencia y normatividad vigente. Igualmente, ser promovido en forma anticipada luego del estudio de la comisión de evaluación y promoción.
31. Ser orientado para el desarrollo de actividades de recuperación, de refuerzo, de nivelación y de validación, para el logro de sus objetivos no alcanzados dentro de los términos establecidos por la institución y la ley 115 de 1994, Art. 47 al 55 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1290 de 2009.
32. Que sus situaciones problemáticas tanto en lo académico como en lo comportamental sean tratados con objetividad y prudencia, atendiendo al debido proceso.
33. Que se analicen las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas.
34. A presentar las actividades académicas pendientes, previa aprobación de la excusa por el coordinador o director de grupo.



35. A que se le siga el debido proceso conforme a las normas del presente Manual, y fundamentado en el Art. 29 de la Constitución Política.
36. Hacer uso del *Recurso de Reposición* ante la rectoría, cuando en primera instancia se le halle responsable de la comisión de una falta, o sea sancionado.
37. Hacer uso del *Recurso de Apelación* ante el Consejo Directivo cuando el fallo del recurso de reposición no le sea favorable.
38. A participar en las acciones pedagógicas preventivas y correctivas en caso de incumplir con sus deberes como estudiante.
39. A que se le expidan las certificaciones por los grados realizados y aprobados, a la titulación de bachiller cuando cumpla los requisitos de ley y a asistir a la ceremonia de graduación, cumplidos los requisitos establecidos en este manual.
40. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, de los profesores (artículo 43 de la ley 1098 2006)
41. Utilizar el servicio de la biblioteca y el préstamo de libros, previa presentación del carnet.
42. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar activamente en su construcción.
43. Recibir el apoyo y acompañamiento de los padres y acudientes en su proceso formativo.
44. Y otros, contemplados en la Constitución Política.

CAPITULO 9

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28º. DEBER: Es toda obligación que las personas deben cumplir con el fin de dinamizar su crecimiento personal, sin obstaculizar o impedir el desarrollo y crecimiento de los otros.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir cabalmente la normatividad contemplada en el Manual De Convivencia, como garantía de su permanencia en la institución.
2. Presentar oportunamente los documentos legales que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser admitido en la institución y grado correspondiente.
3. Sufragar los costos académicos y de servicios complementarios determinados por la institución, de acuerdo a parámetros establecidos por la Ley, la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo.
4. Reunir los requisitos del perfil del estudiante establecidos en el Manual De Convivencia, para hacerse acreedor a la participación y representación del establecimiento en eventos culturales, académicos, deportivos y artísticos.
5. Portar y presentar oportunamente su carnet estudiantil cuando le sea requerido, para solicitar un beneficio o servicio de la institución.
6. Devolver el carné de estudiante en el momento de cancelar matrícula en cualquier época del año lectivo.
7. Participar activa y responsablemente en la conformación de organizaciones institucionales.
8. Mantener, proteger y conservar el medio ambiente, así como los espacios, enseres y equipos que la institución pone a su servicio para facilitarle el proceso educativo.
9. Cumplir responsablemente con los proyectos transversales obligatorios de acuerdo al PEI.
10. Asumir un comportamiento acorde con su condición de estudiante dentro y fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia, la Constitución Política y Ley 1098 del 2006.
11. Tratar con dignidad al personal administrativo, docente, de servicios operativos y compañeros.
12. Respetar la honra, la vida íntima, personal y familiar de compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
13. Respetar las diferencias individuales y grupales.
14. Escuchar con respeto el punto de vista del otro, aunque no se esté de acuerdo.
15. Responder positivamente a las recomendaciones y acciones correctivas sugeridas por las autoridades de la institución, en beneficio de su desarrollo humano, conforme a la evolución de sus facultades y a las exigencias de la ley.
16. Participar responsable, racional y sanamente de los descansos pedagógicos y actividades lúdicas.



17. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten dentro y fuera de la institución.
18. Respetar las pertenencias de los demás.
19. Recurrir al diálogo para la solución pacífica de situaciones problemáticas y atendiendo al debido proceso.
20. Participar autónoma y responsablemente en los eventos democráticos realizados en la institución y de acuerdo con la ley.
21. Responder por sus actuaciones desafortunadas, por los daños y perjuicios ocasionados a la institución o a cualquier miembro de la comunidad, luego de haberse comprobado su responsabilidad.
22. Observar un estado de sobriedad y decoro en las diferentes actividades pedagógicas y curriculares planeadas por la institución, dentro y fuera de ella.
23. Ser veraz y objetivo en la presentación de los recursos de reposición y apelación.
24. Contribuir a la creación de un ambiente sano y armónico para el desarrollo normal de las actividades curriculares y extra curriculares.
25. Participar activa y responsablemente en las actividades curriculares programadas por la institución y por los diferentes grupos de apoyo.
26. Responder a sus compromisos como estudiante (puntualidad, asistencia, rendimiento académico, acatamiento respetuoso a las sugerencias, y otros), que determine la institución.
27. Proveerse de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y lúdicas, haciendo uso adecuado de ellos.
28. Presentar sugerencias concretas y respetuosas orientadas al desarrollo y mejoramiento institucional.
29. Justificar por escrito sus ausencias e incumplimiento de las actividades pedagógicas, antes o en el momento de su regreso a la institución y ponerse al día con las actividades pendientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a su inasistencia.
30. Cumplir oportunamente con las actividades de recuperación, de refuerzo, de nivelación y de validación, para el logro de los objetivos no alcanzados en el año cursado, según lo determinado por el Consejo Académico.
31. Solicitar respetuosamente los informes acerca de su situación académica y formativa.
32. Cumplir con las normas de higiene personal, de aseo del aula y demás instalaciones de la institución.
33. Llevar adecuadamente el uniforme conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
34. Hacer uso adecuado de los diferentes uniformes que identifican la institución, en eventos culturales y deportivos.
35. Asistir a las sesiones de orientación psicopedagógica establecidas como medida formativa y realizar los talleres que se le asignan como acción correctiva por el incumplimiento de sus deberes.
36. Acatar y vivenciar el *Decálogo Institucional Para La Convivencia*.

CAPITULO 10

ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29º. ESTÍMULOS: Son estrategias o acciones implementadas en la institución que buscan reconocer comportamientos o actitudes relevantes o significativas en el alumno.

Se definen los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional cuando haya actos cívicos, culturales o celebraciones especiales.
2. Resaltar y anotar en la hoja de vida los logros adquiridos por los alumnos en su proceso de formación.
3. Resaltar los logros y cambios positivos en su proceso formativo en presencia de los padres de familia o acudientes.
4. Reconocimiento en público por su buen desempeño académico y comportamental.
5. Reconocimiento escrito por logros obtenidos desde cualquiera de las dimensiones del desarrollo humano.
6. Mención especial al mejor bachiller, según resultados de los procesos evaluados en el último año.
7. Mención honorífica al alumno más destacado en las pruebas del ICFES.
8. Reconocimiento público a la labor de los diferentes líderes estudiantiles: Personero, representantes de grupo, representante de los estudiantes y Consejo de Estudiantes.
9. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales, intermunicipales, departamentales, nacionales e internacionales.



10. Subsidio económico de transporte o inscripción, para asistir a eventos en representación de la institución, para estudiantes sobresalientes en alguna área de desempeño.
11. Publicar en la página web de la institución las iniciativas, acciones y obras significativas de los estudiantes.
12. Ser candidatizado para el otorgamiento de becas o auxilios provenientes de otras entidades.

ARTÍCULO 30º. PROHIBICIONES: (Prohibir: impedir o vedar la realización, utilización o porte de algo).

1. Atentar contra el medio ambiente.
2. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia que atente contra la integridad física o psíquica de la(s) persona(s).
3. Portar, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia que atente contra la integridad física o psíquica de la(s) persona(s).
4. Portar o distribuir armas dentro de la institución.
5. Usar walkman, radios, baffles, iPhone, iPod, celulares, grabadoras, ataris, beepers, mascotas virtuales y similares, cuando éstos afecten el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y no esté previsto dentro del plan de clase del maestro.
6. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier objeto de compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona.
7. Entrar o salir de la institución sin previa autorización.
8. Ingresar a zonas restringidas, salvo que medie autorización expresa.
9. Comerciar artículos dentro de la institución, a menos que se trate de una actividad comunitaria programada y autorizada por el rector.
10. Alterar, adulterar, falsificar o dañar registros, documentos o libros de la institución.
11. Realizar, participar o fomentar actividades que atenten contra la Constitución Política y el orden institucional.
12. Portar, o hacer circular dentro de la institución, material pornográfico.
13. Hacer uso indebido del carné de estudiante.
14. Usar accesorios personales que desdibujen la presentación del uniforme.
15. Y los demás deberes contemplados en el artículo 95 de la Constitución Política.

CAPITULO II

SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31º. Clasificación de las Situaciones: se clasifican en:

1. Situaciones Tipo I.
2. Situaciones Tipo II.
3. Situaciones Tipo III.

ARTÍCULO 32º. Criterios de Clasificación de las Situaciones:

1. Grado de responsabilidad (Dolo: voluntad deliberada de hacer algo. Culpa: la que da motivo para exigir legalmente alguna responsabilidad).
2. Perjuicios causados y su indemnización.
3. Calidad del investigado y número de intervinientes.
4. Motivos que indujeron a la realización del hecho.

Parágrafo. Los criterios anteriores se tendrán presentes para determinar la sanción a aplicar.



ARTÍCULO 33º. SITUACIONES TIPO I: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Son ellas:

1. Observar comportamientos inadecuados en los diferentes eventos comunitarios, dentro y fuera del establecimiento. (Se consideran como comportamientos inadecuados los siguientes: charlas, chistes inoportunos, burlas, rechiflas, gritos, silbatinas, expresiones degradantes, asumir posiciones corporales indebidas, irrespeto a los símbolos patrios, entre otros).
2. Incitar al desorden con manifestaciones como: tirar bolas de papel a los compañeros, calvazos, la práctica del tortugazo y del calzón chino, gritar arengas como “injusticia” “ea.ea.ea”, golpear el pupitre con objetos, la araña, entre otros.
3. Arrojar basuras al piso, hacer uso irracional de agua, no vaciar el baño, depositar la basura en sitios inadecuados, dañar el jardín.
4. Perder el tiempo o hacerlo perder a los compañeros durante el desarrollo de las actividades pedagógicas con manifestaciones como: deambular por el salón, tomar los objetos de los compañeros sin permiso, no participar activamente en los trabajos en equipo, distraerse mirando por las ventanas, salir y entrar sin autorización del salón.
5. Retardos para presentarse a clase o inasistencia ocasional sin excusa justificada.
6. Masticar chicle o consumir cualquier alimento en clase y en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.
7. Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos, como aulas, laboratorios, oficinas, sala de profesores, corredores del segundo piso, salas de cómputo, baños y en las escalas impidiendo la libre circulación, entre otros.
8. Irrespeto a las actividades culturales y deportivas, arrojando objetos, salivas o cruzándose por medio del patio.
9. Arrojar salivas al piso o pasamanos.
10. Promover juegos de azar en el establecimiento donde haya de por medio apuestas de dinero o contraprestaciones como la lonchera, útiles escolares o pertenencias personales.
11. Realizar rifas o ventas dentro del aula o de la institución si no están autorizadas por el rector.
12. Portar el uniforme de manera inadecuada sin una excusa justificada, incluyendo el uso de gorra en clase.
13. Usar elementos distractores durante los periodos de clase y los eventos cívico-culturales, programados por la institución tales como celulares, diademas, canicas, juguetes, aviones de papel, Tablet, audífonos, espejos, brillos, maquillajes, entre otros.
14. Incumplir con el aseo del aula.
15. No portar los materiales necesarios para desarrollar las diferentes actividades pedagógicas e incumplir con la presentación de los cuadernos del horario.
16. Falta de comedimiento y respeto para atender observaciones o llamados de atención.
17. Retener información dirigida a padres o acudientes y mentir para evadir responsabilidades.
18. Deambular por el colegio en tiempo de clase.
19. No respetar la fila en la tienda y en el restaurante escolar, así como al ingreso a las salas de cómputo y demás espacios.
20. Manifestar un vocabulario soez para referirse o tratar a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
21. Salirse del salón en el cambio de clase a generar desorden en los corredores e ingresar tarde al aula.
22. Hacer uso inadecuado o causar maltrato a equipos, muebles, enseres, materiales didácticos de la institución o a su planta física.
23. Falta de higiene personal.
24. Hacer uso indebido del carné de estudiante.
25. Práctica de juegos bruscos donde se empuje, hale del uniforme, se den patadas, arrastre, entre otros.
26. Manifestaciones amorosas excesivas e indecorosas de las parejas dentro de la Institución Educativa o fuera de ella, portando el uniforme.
27. Uso inadecuado de implementos deportivos y lúdicos sin autorización.
28. Ingreso sin autorización a las dependencias de la institución como: sala de profesores, secretaria, coordinación, restaurante escolar, entre otros.
29. No reconocer y negar las faltas cometidas, mentir, asumiendo actitudes de desacato, desatención e irrespeto.

ARTÍCULO 34º. SITUACIONES TIPO II: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”. Son ellas:



1. Fumar dentro de las instalaciones de la institución o en el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.
2. Transitar en forma desordenada por el espacio escolar, poniendo en peligro la integridad física propia y ajena.
3. Lanzar objetos que atenten contra la dignidad humana y contra la integridad física de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Impedir la participación del otro y no permitir la libre expresión de sus ideas.
5. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Utilizar vocabulario soez e irrespetuoso contra los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
7. Todo acto que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales o indeseables.
8. Todo tipo de acoso escolar manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación o aislamiento. El ciberacoso cuando de una u otra forma se vea vulnerada la dignidad y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes a la institución o actividades programadas.
10. Agredir de hecho o de palabra a un miembro de la comunidad educativa.
11. Abuso de poder por parte de cualquier miembro de la comunidad.
12. Todo tipo de chantaje e intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Hacer justicia por su propia mano dentro o fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consultar o tener en cuenta el conducto regular o la ruta de atención dependiendo de la situación tipo I, II, III.
14. Ser desleal con la institución y promover campañas que atenten contra su buen nombre.

ARTÍCULO 35º. SITUACIONES TIPO III: "Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente". Son ellas:

1. Portar o hacer circular dentro de la institución, material pornográfico.
2. Portar o diseminar sustancias en el ambiente, que pongan en riesgo el normal desarrollo de la actividad pedagógica, la integridad física y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
3. Todo acto que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales o indeseables, siempre y cuando se haya descartado el numeral 7 de las situaciones tipo II.
4. Agredir de hecho, de palabra, gestual, relacional o electrónica a un miembro de la comunidad educativa.
5. Portar o distribuir armas.
6. Portar, consumir, distribuir o incitar dentro y fuera de la institución al consumo de alcohol, drogas alucinógenas, sustancias psicoactivas o cualquier fármaco que atente contra la integridad física o psíquica de la persona.
7. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de estupefacientes a la institución o actividades programadas.
8. Atentar contra la propiedad ajena: robo y abuso de confianza.
9. Alterar boletines, registros, certificados y otros documentos legales u oficiales.
10. Incurrir en falsedad en la presentación de excusas, solicitudes, informes y justificaciones.
11. Apropiarse indebidamente de fondos o bienes pertenecientes al grupo, a una colectividad o a la institución.
12. Irrespeto al honor de la persona y al pudor sexual.
13. Cometer acceso carnal o acto sexual violento contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Incurrir en acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Inducir a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Realizar proxenetismo contra cualquier miembro de la comunidad educativa menor de 18 años.
17. Obligar a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Promover, inducir, obligar o facilitar trata de personas entre los miembros de la comunidad educativa.
19. Utilizar o facilitar medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales a cualquier miembro de la comunidad.
20. Omitir la denuncia de cualquier situación que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Atentar contra el medio ambiente causando daño intencional, dentro o fuera de la institución.
22. La comisión de hechos calificados como delitos por la ley (Constitución Política, Código de la infancia y adolescencia, Código Civil, Ley 30 de 1986, Ley 745 de 2002).



CAPITULO 12

CONDUCTO REGULAR-FUNCIONARIO COMPETENTE

ARTÍCULO 36º. *EL CONDUCTO REGULAR*: Se constituye en una estrategia administrativa para regular los procesos comunicacionales y de interacción entre los diferentes actores educativos que intervienen en la solución de los conflictos escolares. Se relaciona a continuación EL FUNCIONARIO COMPETENTE para atender las diferentes situaciones que se presentan:

1. El aval para excusas por inasistencia y para definir situaciones problemáticas respecto al uniforme, corresponde a los directores de grupo o en su defecto, el coordinador.
2. Los permisos o autorizaciones para ausentarse de la institución, son competencia de la coordinación o rectoría.
3. Las excusas por impuntualidad requieren de la aprobación de la coordinación.
4. Los permisos para retirar un estudiante del aula para atender compromisos y actividades programadas con entidades externas, requieren de la autorización escrita por parte del ACUDIENTE para ser presentada a la coordinación o rectoría y notificarla al personal docente con anticipación.
5. Las quejas y reclamos de índole *Académica* se presentarán ante las siguientes instancias y en su orden correspondiente: *Profesor de la asignatura, Director de Grupo, Coordinador, Rector, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico*. Las situaciones *Comportamentales* de los estudiantes serán atendidas por el docente responsable del escenario escolar donde suceda el hecho y dependiendo de la gravedad de las mismas, las asumirá el director de grupo, el coordinador o el rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo.

CAPITULO 13

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

El papel de los Educadores es el engranaje fundamental para la Convivencia Escolar, pues a partir de las acciones por ellos emprendidas, se permite el desarrollo de las Competencias Ciudadanas y tiene un rol privilegiado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en especial en sus componentes de Promoción y Prevención a través de iniciativas y proyectos, construcción de ambientes de aprendizaje democráticos e inspirado en la labor formativo-preventiva.

Por su parte, La Familia, es el primer lugar de socialización de los menores, es ella la responsable de las primeras enseñanzas en el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Humanos sexuales y reproductivos y la ciudadanía responsable. En la Constitución Nacional se consagran los deberes de la familia frente a los niños, niñas y jóvenes y su "corresponsabilidad" con la labor de la escuela, especialmente en los artículos 42, 44 y 68. Igualmente la Ley General de Educación 115 en los artículos 7, 42, 65 y 142 y en su Decreto reglamentario 1860, artículos 14 y 15 y el Decreto 1286 de 2005. Igualmente el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013, determina la responsabilidad de la familia como ayuda en la Promoción, Prevención y Mitigación de la violencia escolar. Sin la participación activa de la familia en los procesos educativos liderados por la institución, es casi imposible realizar una labor formativa eficaz.

ARTÍCULO 37º. SITUACIONES TIPO I

1. Identificar la situación.
2. Reunir a los implicados por separado, escuchar y registrar las versiones, centrarse en lo que pasó y lo que origina las molestias o los inconvenientes.
3. Determinar si la situación corresponde o es producto de problemas personales, de salud mental o cualquier problema que afecte el desarrollo normal del estudiante agresor y/o estudiante o miembro de la comunidad educativa agredido, ante lo cual se realizará la citación al Acudiente y de ser necesario, iniciar un acompañamiento con el Docente Orientador o su remisión para realizar el tratamiento externo.



4. Aplicar la acción pedagógica de acuerdo a la falta, reparar a las víctimas de la situación.
5. Registrar la falta en el cuaderno de Procesos de calidad y de sana convivencia, para realizar la ruta de atención y evitar que la situación se vuelva a presentar.
6. Realizar descargos y establecer compromisos con los implicados por escrito en el cuaderno de Procesos de calidad y de sana convivencia.
7. Al término de 8 días se hará un seguimiento de la situación y se verifica si la acción pedagógica y los compromisos realizados fueron eficaces, ante lo cual el caso quedará cerrado y se hará el respectivo registro, de lo contrario se reiniciará el protocolo o se determinará si la situación es reiterativa, ante lo cual se procederá para Situaciones Tipo II.

PARÁGRAFO: Si se determina que el agresor y/o agredido, presenta síntomas que impidan su normal desarrollo como estudiante y a aquello se atribuyen las situaciones generadas, el tiempo para el seguimiento será determinado por la duración del tratamiento al cual se someta. Si por alguna circunstancia el Acudiente no acepta la sugerencia del Acompañamiento con el Docente Orientador o la remisión para un tratamiento externo, se procederá a informar a la Comisaría de Familia o a la Entidad a quien corresponda.

ARTÍCULO 38º. SITUACIONES TIPO II

Según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo de atención para Situaciones tipo II, debe cubrir los siguientes aspectos: Garantizar la salud física y mental de los implicados, dejar constancia, remitir la situación a la autoridad administrativa, si es del caso, adoptar medidas de protección, informar al Acudiente, generar espacios de reparación, informar al Comité de Convivencia, reportar el caso. En atención a lo anterior, se determina:

1. Detectar la situación (a quien corresponda el hecho o remitirlo a la Coordinación, si es el caso).
2. Tomar medidas de protección de los implicados.
3. Diligenciar el Informe de la situación en la Ficha Observador.
4. Diálogo con los implicados, primero por separado.
5. Citar al Acudiente para informarlo de la situación.
6. Generación de espacios de concertación.
7. Tomar acciones de reparación: acciones de carácter pedagógico, trabajo social, solicitud de disculpas y realización de compromisos verificables.
8. Citación del Comité de Convivencia Escolar (si la situación descrita se repite).
9. Realizar acción pedagógica dirigida a toda la Comunidad Educativa.
10. Realizar seguimiento y controlar que la situación no vuelva a repetirse, en un lapso de 8 días hábiles se hará la verificación si la situación se resolvió.
11. Si la acción es reiterativa, se detecta como Situación Tipo III y se activa el protocolo establecido para este caso, siempre y cuando se trate de situaciones de agresión, de acoso y ciberacoso persistente y que puedan convertirse en presuntos delitos.

PARÁGRAFO: Se aplican las mismas disposiciones contempladas en el Parágrafo de Situaciones Tipo I. En este tipo de casos, será el Comité de Convivencia Escolar con el aval de la Rectoría y su Consejo Directivo, quienes determinen la permanencia de los estudiantes implicados, considerados como victimarios pues siendo la Educación un Derecho, consagrado por la Constitución Política, es necesario que los estudiantes den "respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado (...) no se está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución Política desea" (Sentencia T-341).

ARTÍCULO 39º. SITUACIONES TIPO III

Según lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo debe garantizar la protección de la salud de los implicados y su atención inmediata, informar a los acudientes, solicitar intervención inmediata de instituciones externas que tengan que ver con el caso, citar al Comité de Convivencia Escolar, informar lo ocurrido, reporte a la autoridad competente, adoptar medidas en la institución educativa, reportar al Sistema Nacional de Convivencia, realizar seguimiento. El protocolo adoptado por la institución educativa es el siguiente:



1. Activar el protocolo externo por parte de la Rectoría (Instituciones según el caso).
2. Denunciar por escrito a la autoridad competente.
3. Atención a las víctimas, protección a los victimarios: remitir a los servicios de salud o a la autoridad competente, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Bienestar familiar.
4. Informe y citación inmediata a los Acudientes de los menores implicados. Atenderlos por separado.
5. Generar reporte de acciones en la Ficha Observador.
6. Citación al Comité de Convivencia Escolar.
7. Reporte al Sistema Municipal de Convivencia Escolar o al Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según corresponda.
8. Generación de acción pedagógica para los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Acciones de reparación tanto en el contexto institucional como en el Municipal o Nacional.
10. Seguimiento al caso, corresponde al Comité de Convivencia Escolar.
11. Verificación de las acciones tomadas, si fueron efectivas o requiere revisión. El tiempo máximo será de 8 días hábiles.

CAPÍTULO 14

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 40º. El “Debido Proceso” está regido por los principios de legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia, reconocimiento de la dignidad humana, cosa juzgada, favorabilidad, defensa, publicidad, reserva, celeridad y resolución de la duda.

Para la observancia del *Debido Proceso* se tendrá en cuenta que se cumplan las siguientes **actuaciones**, siempre que se trate de **SITUACIONES TIPO II y III**:

1. Comunicarle formalmente la apertura del proceso disciplinario, a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de sanción.
2. Formular en forma verbal o escrita los cargos imputados, en los que consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. Trasladar al investigado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Indicarle al acusado el término con que cuenta para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes.
5. Expedir el pronunciamiento definitivo de la autoridad competente (rector), mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Garantizar al acusado la posibilidad de que él pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Parágrafo 1: La asistencia del Acudiente es OBLIGATORIA y de no presentarse a la citación se desescolariza el Estudiante hasta tanto se presente el Acudiente con su Acudido.

Parágrafo 2: Para tal efecto se define el siguiente *procedimiento* para el establecimiento de sanciones, de conformidad con las sentencias constitucionales T492 de 1992 y T361 de 2003:

PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Amonestación verbal por parte del maestro o coordinador(a).
2. Amonestación escrita en el Cuaderno de procesos de calidad y de sana convivencia, por parte del maestro o coordinador.

PARA SITUACIONES TIPO II y III:

1. Recepción de la queja por parte del coordinador(a) o rector, de manera escrita.
2. Citación y notificación verbal o escrita al acusado, de los hechos y falta cometida, según el reglamento, indicándole que debe aportar pruebas o solicitarlas.



3. Realización de audiencia por parte del rector o coordinador(a), en la que se escucha a los testigos de cada parte y se reciben los descargos. Con el análisis de esta información se procede a dictar la sanción. NOTA: Si el caso ofrece alguna dificultad, se podrá suspender la audiencia si se considera necesario, pero ésta se reanuda dentro de los dos días hábiles siguientes, para preferir la decisión. El personero escolar podrá estar como mediador y garante del proceso.
4. Una vez proferido el fallo, el estudiante podrá interponer los recursos de REPOSICIÓN y de APELACIÓN, en concordancia con los parágrafos 5 y 6 del artículo 41º del presente MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO 14

ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 41º. Se consideran *Acciones Pedagógicas Preventivas* para las Situaciones tipo I y se relacionan las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Diálogos de reflexión, sensibilización y concientización.
2. Realización de lecturas de reflexión.
3. Asistencia a talleres de formación personal.
4. Asistencia a sesiones de acompañamiento psicológico.
5. Asistencia a conferencias y Video-foros formativos.
6. Realización de otras actividades asignadas, para la interiorización de valores.

ARTÍCULO 42º. Se consideran *Acciones Pedagógicas Correctivas*, las actividades tendientes a generar un cambio de actitud en los alumnos y/o padres de familia o acudientes, para las Situaciones tipo II y III relacionando las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Asistencia a talleres de formación personal.
2. Asistencia a sesiones de acompañamiento psicológico.
3. Instancias de diálogo y conciliación.
4. Firma de un Contrato Pedagógico del alumno y el padre de familia o acudiente, ante el coordinador o rector.
5. Solicitud al padre de familia o acudiente para acompañar ocasionalmente al estudiante durante la jornada escolar a petición del docente.

Parágrafo: Para la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas, los estudiantes mayores de edad, no requieren de la presencia de los padres de familia o acudientes.

CAPÍTULO 15

INSTANCIA DEL DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 43º. COMPETENCIA: El competente para conocer los presuntos hechos u omisiones que sean calificados como comisión de varias *situaciones tipo I o reiteración de las mismas*, será un comité conformado por **un coordinador, el personero de los estudiantes y el director de grupo del alumno infractor**, quien actuará como conciliador. El **Comité Conciliador** deberá conocer los derechos y deberes de los estudiantes involucrados en el conflicto y será independiente, autónomo e imparcial. Será quien analice las quejas suministradas por la Comisión de Evaluación, cite a las partes, las escuche, recepcione o practique las pruebas necesarias y tome la decisión final a través de compromisos de las partes, *sin aplicar sanciones*.



ARTÍCULO 44º. PROCEDIMIENTO: Una vez recepcionada la queja por el Comité Conciliador, éste dará traslado de la misma al estudiante infractor dentro del día hábil siguiente, quien a su vez presentará su versión oral o escrita sobre los hechos, aportará o solicitará las pruebas dentro de los tres días hábiles siguientes. Posteriormente, citará por escrito a las partes para que dentro del día hábil siguiente, asistan en la hora y lugar señalado a la audiencia de conciliación a la cual pueden asistir con su padre o acudiente.

Parágrafo: La inasistencia del infractor a la audiencia por hechos o circunstancias atribuibles a su responsabilidad que no sean justificables, originará en su contra la aplicación de sanciones establecidas en este manual.

ARTÍCULO 45º. ACTA DE CONCILIACIÓN: De lo actuado se levantará un acta donde conste:

1. Lugar, fecha y hora de la audiencia
2. Identificación completa de los intervinientes
3. Descripción de los hechos, pruebas y de las normas supuestamente violadas
4. Fórmulas de solución propuestas por el Comité Conciliador
5. Acuerdos logrados
6. Firmas de las partes intervinientes.

Parágrafo: En el evento de no llegar a un acuerdo entre las partes, se dejará constancia en el acta, lo cual implicará que el responsable del hecho, sea sometido a las sanciones establecidas en este manual.

CAPITULO 16

SANCIONES

ARTÍCULO 46º. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN A APLICAR

La sanción a aplicar al estudiante encontrado responsable de un hecho o situación, se determina según los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y reparación de los mismos.
4. Modalidad de ejecución de los hechos.
5. Motivos que indujeron a la realización del hecho.

Parágrafo: Para la aplicación de una sanción se tendrá en cuenta el debido proceso y la clasificación de la situación.

ARTÍCULO 47º. SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO I

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el Cuaderno de procesos de calidad y sana convivencia, refrendada por el padre de familia o acudiente.
3. Disculpas públicas.
4. Exposiciones sobre la situación cometida ante el grupo afectado.
5. Reparación y pago de daños.
6. Trabajo socio-familiar orientado por el Docente Orientador.
7. Cambio de grupo.
8. Firma de un compromiso, frente a la comisión de varias situaciones tipo I o reiteración de la misma, entre el estudiante y el Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 48º. SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO II y III

Para Situaciones tipo II:



1. Prohibición para representar a la institución en eventos interinstitucionales.
2. Privación para participar en eventos especiales, escolares o extraescolares diferentes a las actividades pedagógicas de manera parcial o definitiva. (entiéndase por actividades extraescolares aquellas donde el estudiante no participa en representación del colegio, sino de otras entidades).
3. Prohibición para asistir a la ceremonia de graduación y actos concomitantes (para los estudiantes del grado IIº y Clei VI). En éste caso el estudiante se graduará por ventanilla en fecha fijada por la institución.
4. Suspensión de las actividades pedagógicas de 1 a 15 días hábiles dependiendo de la situación cometida, dentro de lo cual se puede considerar la asistencia a la Biblioteca o Coordinación.

Para Situaciones tipo III:

1. Suspensión de las actividades pedagógicas de 1 a 30 días hábiles, dependiendo de la falta, dentro de lo cual se puede considerar la asistencia a la Biblioteca o Coordinación.
2. Exclusión del establecimiento educativo, cancelación del contrato de matrícula y negación del cupo por dos años.
3. Negación del cupo escolar para el año siguiente, por incumplimiento reiterado de compromisos y contratos pactados, así como por bajo rendimiento académico cuando se encuentre en condición de repitente.

Parágrafo 1: El rector, conforme al Artículo 132 de la Ley 115 de 1994 o Ley General De Educación y el Literal G, al Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, tiene la facultad para aplicar el correctivo y sanción a que hubiese lugar.

Parágrafo 2: La comisión de situaciones tipo II o III al culminar el año lectivo, cuando no exista el tiempo para la aplicación del respectivo correctivo y sanción, condicionará la renovación del contrato de matrícula para el año y grado en que lo solicite el estudiante que haya incurrido en la falta.

Parágrafo 3: Para la aplicación de una sanción ante la comisión de una situación tipo II o III, debe promulgarse la respectiva *resolución rectoral*, que deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente, si el alumno fuere menor de edad.

Parágrafo 4: El estudiante que haya sido suspendido de las actividades académicas, asumirá las consecuencias respecto a las actividades evaluativas que se hayan realizado durante los días de aplicación de la sanción.

Parágrafo 5: El **Recurso de Reposición** debe ser presentado ante la rectoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de sanción.

Parágrafo 6: Habrá lugar al **Recurso de Apelación** sólo después del recurso de reposición y será presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ratificación de la sanción.

ARTÍCULO 49º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. Son aquellas que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante y son:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, reconocer su responsabilidad y anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 50º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.



4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

TITULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 51º. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es el primer responsable de la educación de los hijos.

ARTÍCULO 52º. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos (Art. 44 de la Constitución Política, Art. 7 y 8 de la Ley 115/94).

CAPITULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 53º. Los principales *Derechos de Los Padres De Familia* en relación con la educación de sus hijos son los siguientes (Art. 2 del Decreto 1286 de 2005):

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos o acudidos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos o acudidos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos o acudidos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos o acudidos.



CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 54º. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia y acudientes los siguientes deberes (Art. 3 del Decreto 1286 de 2005):

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos o acudidos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
8. Participar en el **proceso de autoevaluación anual** del establecimiento educativo.
9. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 55º. Reconocimiento a la labor formativa del padre de familia o acudiente y a su compromiso con la institución:

1. Reconocimiento a la labor formativa del padre acudiente con sus hijos o acudidos y su compromiso con la institución en la hoja de vida del estudiante.
2. Reconocimiento en público de aquellos padres de familia o acudientes que han demostrado sentido de pertenencia con la institución.
3. Invitación a participar en eventos especiales programados por la institución.
4. Representar a la institución en eventos especiales programados por otras instituciones.

CAPITULO 4

MECANISMOS DE FORMACIÓN E INTERRELACIÓN FAMILIA E INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 56º. Son las acciones que responden al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como padres de familia o acudientes con la institución:

1. Se establece como medio de comunicación entre la familia y la institución los encuentros regulares entre maestro y padre de familia o acudiente, previa citación.
2. Diálogo orientado por el educador o coordinador para mejorar el proceso formativo y la relación familia - institución.
3. Charla dirigida por las coordinaciones y rectoría para mejorar el proceso educativo.
4. Requerimiento de la presencia del padre - hijo, acudiente - acudido, a la institución, cuando sin causa justificada no asista a una reunión, actividad o llamado programado.



5. Diálogo propiciado y desarrollado por el Consejo Directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Comunicado por escrito para hacer efectivo el cumplimiento de sus compromisos.
7. Remisión del padre de familia o acudiente a la trabajadora, al maestro orientador, a la personería, comisaría de familia u otras instancias, cuando las circunstancias y los hechos lo ameriten.
8. Participación en los talleres de acciones pedagógicas preventivas y correctivas (Escuela de Padres) cuando las situaciones lo ameriten.
9. Si agotados los mecanismos el padre de familia o acudiente no asume sus responsabilidades se le sugerirá la cancelación de la matrícula.

CAPITULO 5

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57º. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XI, promoverá la conformación de la Asociación de padres de familia, para lo cual se citará a una asamblea constitutiva dentro de los 30 primeros días calendario, siguientes a la iniciación de actividades pedagógicas para el respectivo año lectivo.

ARTÍCULO 58º. La Asociación de Padres de Familia, además de las **funciones** que sus estatutos determinen desarrollará las siguientes actividades (Art. 10 del Decreto 1286 de 2005):

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
- 7.

ARTÍCULO 59º. PROHIBICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Art. 12 del Decreto 1286 de 2005). Les está prohibido:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino a la institución, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T- 161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la institución, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO 6

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 60º. El Consejo de Padres como órgano independiente de la Asociación de Padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. El Consejo de Padres elegirá a dos de sus miembros como representante al Consejo Directivo de la institución por la sede principal y un representante por cada sede rural.



ARTÍCULO 61º. El Consejo de Padres podrá estar integrado por los representantes de los padres de familia de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados y CLEI que ofrece la institución.

ARTÍCULO 62º. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Pio XI, elegirá a uno de los miembros como representante al Consejo Directivo, dentro de los primeros 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 63º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Art. 7 del Decreto 1286 de 2005)

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizados por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia o acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia o acudiente que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia y acudientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1: El rector de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

TITULO III

DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 64º. El educador es el orientador del proceso educativo y es quien acompaña al alumno en su proceso de formación integral, por lo tanto, debe estar consciente de que su labor se desarrolla en conjunto con los alumnos, la comunidad educativa y su entorno. Su quehacer pedagógico se debe orientar hacia la formación integral de los educandos, con la intención de asegurar para la institución y la sociedad en general, el orden y la convivencia armónica entre sus miembros y la naturaleza.



CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 65º. Son derechos de los educadores:

1. Recibir información oportuna y veraz sobre el proceso administrativo y curricular.
2. Elegir y ser elegido para las diferentes organizaciones y asociaciones que para su bienestar y el de la institución se constituyan según la ley y el perfil establecido.
3. Valoración y reconocimiento de sus éxitos y progreso en los diferentes campos de formación.
4. Recibir asesoría y capacitación para la interpretación y aplicación de las disposiciones legales vigentes.
5. Asistir a programas de capacitación y actualización, tanto para el mejoramiento de la calidad de la educación como de sus condiciones de vida.
6. Presentar propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento del proceso educativo.
7. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el desarrollo eficiente de su trabajo.
8. Recibir asesoría de las diferentes instituciones municipales para el desarrollo de los proyectos educativos.
9. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
10. Recibir un trato digno y respetuoso por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
11. A que se le siga el debido proceso, en caso de violación al Manual de Convivencia y la Ley.
12. Presentar descargos y justificaciones en caso de imputación de alguna falta.
13. No ser discriminado por razón de creencias filosóficas, políticas, religiosas, de sexo o condición social.
14. A que se maneje prudentemente la información sobre situaciones personales y particulares, y a que se rectifique la información que se haya recogido o divulgado. (Art. 15 de la Constitución Política).
15. A que se le respeten los bienes y pertenencias.
16. A solicitar permisos necesarios para diligencias personales u oficiales.
17. Presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
18. Respeto frente a la participación en jornadas y paros sindicales, sin que se entre a tomar ningún tipo de represalias por ello.
19. Respaldo frente a las decisiones tomadas ante situaciones conflictivas presentadas por la comunidad educativa.
20. Ser evaluado formativa y objetivamente.
21. Al desempeño en el área de su profesionalización siempre y cuando las condiciones internas de la institución lo permitan.
22. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones, dentro del marco de la ley.
23. A que se le respete su autonomía y libertad de cátedra.
24. Exigir el cumplimiento de las funciones de quienes los representan en los diferentes organismos.
25. Solicitar la revocatoria del mandato a quienes los representan por el incumplimiento de sus funciones.
26. Proponer y a sugerir elementos para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.
27. Disponer de los medios y recursos necesarios para su labor.
28. Y los demás derechos contemplados en la normatividad legal vigente (Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único).

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 66º. En concordancia con el Modelo Pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación y la Ley 1620 de 2013, son deberes de los educadores:

1. Reestructurar y ajustar el plan de área teniendo como base los lineamientos curriculares de MEN, estándares nacionales, capacitaciones y orientaciones recibidas.
2. Definir los indicadores de desempeño por grado y asignatura.
3. Elaborar el plan de clase.



4. Reestructurar y ajustar el proyecto de aula.
5. Diligenciar el diario de campo.
6. Proponer y orientar actividades de aprendizaje significativas y pertinentes que propicien el desarrollo de las competencias objeto de evaluación.
7. Registrar y presentar oportunamente informes periódicos de la evaluación del aprendizaje.
8. Revisar las estrategias metodológicas y evaluativas.
9. Diseñar y aplicar instrumentos para la hetero, auto y coevaluación.
10. Diseñar y aplicar Pruebas De Desempeño tipo ICFES para cada periodo.
11. Hacer efectivos los valores establecidos para cada uno de los componentes de la estrategia evaluativa.
12. Llevar el registro de la asistencia de sus alumnos.
13. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y conocerlo en su totalidad.
14. Elaborar y ejecutar las actividades de apoyo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Aplicar oportunamente, en coordinación con el jefe de área o coordinador académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
16. Proporcionar información, de manera amable y cortés al alumno y al padre de familia o acudiente, sobre su desempeño, de acuerdo a un horario establecido.
17. Consignar la información sobre el proceso formativo del alumno en los diferentes libros reglamentarios.
18. Asumir responsablemente las actividades encomendadas: participación en comités, turnos de acompañamiento de los descansos pedagógicos, actos cívicos, reuniones, dirección de grupo, proyectos y demás que la institución determine.
19. Utilizar adecuadamente y responsabilizarse del mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
20. Manifiestar su sentido de pertenencia con la institución, comprometiéndose en el cuidado y buen uso de la misma.
21. Capacitarse y actualizarse para el mejoramiento del proceso educativo.
22. Aportar ideas y sugerencias a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
23. Demostrar idoneidad mediante el ejercicio eficiente de su profesión y el cumplimiento de las normas establecidas.
24. Elegir responsablemente a los representantes a los diferentes órganos colegiados de la institución.
25. Propiciar un trato amable y respetuoso dentro y fuera de la institución a todos los miembros de la comunidad educativa.
26. Orientar al alumno en la construcción y ejercicio de su autonomía.
27. Ser leal con la institución, manejando objetiva y prudentemente la información sobre todos los miembros de la comunidad educativa y las decisiones tomadas con relación a ella.
28. Proporcionar al alumno oportunamente la bibliografía y fuentes de consulta.
29. Intervenir oportuna y adecuadamente los conflictos escolares.
30. Velar porque se respeten los bienes y pertenencias de la comunidad educativa.
31. Informarse y hacer uso de los diferentes servicios, medios, materiales y equipos de que dispone la institución para apoyar su labor pedagógica.
32. Ejecutar los proyectos pedagógicos institucionales.
33. Abstenerse de fumar en clase y en cualquiera de los espacios de la institución.
34. Consignar oportunamente en la hoja de vida del alumno las sugerencias de mejoramiento y los estímulos que se merece.
35. Revisar y entregar oportunamente los trabajos, pruebas y producciones de los estudiantes.
36. Preparar, asignar y evaluar las actividades de refuerzo y recuperación.
37. Conservar una buena presentación personal.
38. No utilizar vocabulario soez y descortés.
39. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
40. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
41. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
42. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
43. Y los demás deberes contemplados en el Decreto 2277 de 1979 y el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).



CAPITULO 3

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 67º. Son estímulos para los educadores:

1. Reconocimiento en público o en privado por su destacado desempeño profesional y proyección comunitaria.
2. Mención honorífica anual por su sentido de pertenencia hacia la institución y su proyección comunitaria.
3. Reconocimiento por la culminación de estudios de pregrado y postgrado.
4. Realización de jornadas pedagógicas y de bienestar en la semana de Actividades de desarrollo institucional (al menos una por semestre).

CAPITULO 4

ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS

ARTÍCULOS 68º. Están contempladas como acciones correctivas y sancionatorias las siguientes.

1. Observaciones y recomendaciones efectuadas por los coordinadores o el rector con relación al cumplimiento de sus deberes, de manera verbal y/o escrita.
2. Los llamados de atención orales o escritos respecto al cumplimiento de sus deberes o desempeño, se harán en forma privada, por el respectivo coordinador o rector.
3. El incumplimiento de los deberes del educador lo expone a los correctivos y sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario), en el Estatuto Docente y en el Decreto 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente).

CAPITULO 5

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

ARTÍCULO 69º. Además de los deberes inherentes a todo educador, el DIRECTOR DE GRUPO tendrá las siguientes FUNCIONES:

1. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo, confiado a su dirección, con el fin de identificar sus condiciones socioeconómicas y diferencias individuales.
2. Dirigir y orientar la formación integral de los alumnos a su cargo con base en los principios y fundamentos que rigen la acción educativa de la institución.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo registrándolas en el diario de procesos u hoja de vida del alumno.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otras instancias las soluciones más adecuadas y viables.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar cada periodo y entregar en las fechas establecidas la ficha observador del alumno, teniendo en cuenta el informe descriptivo y las experiencias consignadas en los diferentes documentos, además de los comportamientos excepcionales presentados por los alumnos.
7. Motivar a los alumnos en la participación y compromiso en las actividades pedagógicas, lúdicas y de carácter comunitario.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, teniendo para ello un informe detallado de las fortalezas, las debilidades, las recomendaciones, el comportamiento y la asistencia de los alumnos.
9. Presentar a los alumnos un horario para que los padres de familia conozcan los días y horas en los cuales pueden acercarse a recibir información.
10. Acompañar al alumno en el diligenciamiento de documentos inherentes a su condición de estudiante.



TITULO IV

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994

ARTÍCULO 70º. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia se elegirá su remplazo para el resto del período.

CAPITULO I

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 71º. Integración y elección según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

1. El rector quien lo convocará y lo presidirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por la Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran en el último grado de la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por la organización de exalumnos que reúna mayoría o por quien haya ejercido el año anterior su representación.
6. Un representante del sector productivo organizado, propuesto por alguna de las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 72º. Funciones del Consejo Directivo (art. 23 decreto 1860 de 1994).

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentados por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno conforme al Manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, con base en el Manual de convivencia.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.



15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
17. Darse su propio reglamento.

CAPITULO 2

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO ART. 24 – DECRETO 1860

ARTÍCULO 73º. INTEGRANTES

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes, docente por cada área definida en el plan de estudios, un representante de cada grado de básica primaria y transición, un representante de sedes rurales y un representante de los CLEI.

ARTÍCULO 74º. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Evaluación periódica del rendimiento de los educandos y de Promoción, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Proponer al Consejo Directivo intensidad horaria, asignación académica a educadores, jefaturas de áreas y coordinadores de proyectos transversales y los demás aprobados por el Proyecto Educativo Institucional.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 3

EL RECTOR - FUNCIONES ART. 25 – Dec. 1860 – Art. 10 - Ley 715- Art 18, Ley 1620

ARTÍCULO 75º. Son funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o a quien haga sus veces.
3. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la función docente.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el progreso de la institución de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.



13. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
14. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Administrar el Fondo De Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
18. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
19. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
20. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO 4

FUNCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 76º. Son funciones del Coordinador(a):

1. Coordinar con el Consejo Académico el proceso pedagógico y curricular.
2. Fomentar la investigación científica y tecnológica en los educadores y alumnos.
3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes, educadores, Consejo Directivo y otros.
4. Citar y orientar a los padres de familia o acudientes de aquellos alumnos que presentan comportamientos violatorios al Manual de convivencia más como medida preventiva que correctiva.
5. Orientar los proyectos contemplados en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
6. Propiciar encuentros de áreas con otras instituciones del núcleo, municipio o de otros municipios aledaños.
7. Asesorar a las diferentes áreas del conocimiento sobre la didáctica especial de cada asignatura tanto en el aspecto metodológico como evaluativo.
8. Participar en la evaluación institucional.
9. Ser miembro activo del Consejo Académico.
10. Servir como órgano asesor del Consejo Directivo.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
12. Elaborar el horario de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Remitir al Consejo Directivo las necesidades presentadas por las diferentes áreas.
14. Realizar el debido proceso a los alumnos de bajo rendimiento académico y/o comportamental
15. Programar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de recuperación, validación y titulación.
16. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.
17. Asesorar a estudiantes, padres de familia y acudientes sobre las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
18. Orientar a los estudiantes que presentan comportamientos inadecuados o de desadaptación y hacer los registros respectivos.
19. Informar al Rector o al Consejo Directivo sobre la reincidencia en ciertos comportamientos de los estudiantes y otras faltas graves que atenten contra el proceso pedagógico y la integridad física y psicológica de estudiantes, educadores y personal operativo de la institución.
20. Programar charlas u orientaciones con personal profesionalizado de acuerdo a las necesidades y recursos de la institución o del municipio.
21. Mediar y dirimir en las situaciones conflictivas que se presentan entre alumnos y profesores, padres de familia y demás integrantes de la comunidad.
22. Organizar y asignar los turnos de acompañamiento pedagógico.
23. Rendir periódicamente informes al Gobierno Escolar sobre las actividades de su dependencia.
24. Otras funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.



CAPITULO 5

FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 77º Son funciones del Docente Orientador.

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás estamentos y grupos.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Colaborar en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional favorable para los procesos académicos y administrativos.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
6. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución educativa.
7. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
8. Evaluar y monitorear psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y determinar el curso de acción.
9. Asesorar el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
10. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone estrategias de intervención.
11. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
12. Presentar informes para las instancias colegiadas en las que se definen políticas académicas.
13. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
14. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Establecer relaciones con distintas instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.
16. Orientar a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales, individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.
17. Escuchar a los demás y expresar las ideas y opiniones de forma clara, usar el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y lograr respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
18. Participar en actividades de equipo y promover acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Identificar los conflictos y promover la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

CAPITULO 6

PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 78º. Son los servidores que ejercen actividades en concordancia con las directrices de la institución en sus diferentes campos: Secretaria académica, bibliotecóloga, asesores, celadores, manipuladoras de alimentos; dichos funcionarios posibilitan el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

DERECHOS

Son derechos del personal operativo y de servicios generales:

1. Recibir un trato digno y respetuoso de los diferentes miembros de la comunidad educativa.



2. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades de la institución.
3. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
4. Respeto de su jornada laboral.
5. Participar en los eventos y actividades programadas y realizadas por la institución.
6. La libre asociación y participación en asambleas gremiales.
7. Presentar peticiones o sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad.
8. Reconocimiento y valoración de su labor en la institución.
9. Gozar de permisos cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Presentar sus descargos cuando se le haga alguna acusación.
11. Gozar de los servicios que la institución pueda brindar.

CAPÍTULO 7

FUNCIONES DE LA SECRETARIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 79º. Son funciones de la Secretaria Académica:

1. Revisar la documentación de los alumnos para ejecutar el proceso de matrícula.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento tales como acta de valoración de logros, registro de actividades complementarias y de recuperación, matrículas, hojas de vida de profesores, personal administrativo y empleados, actas de reuniones, registro académico de estudiantes.
3. Ingresar la información de los estudiantes al SIMAT y mantener actualizado este sistema de información.
4. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento.
5. Elaborar los libros y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría y los que en el colegio se emitan.
6. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados previo visto bueno del Rector.
7. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
8. Atender al público en el horario establecido por la institución, cumpliendo a su vez con la jornada laboral.
9. Revisar diariamente el correo electrónico institucional y regularmente revisar la página web de SEDUCA y el MEN, informando al rector oportunamente de las novedades informativas allí encontradas.
10. Mantener actualizado y organizado el archivo del establecimiento educativo.
11. Desempeñarse como secretaria en las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Académico y mantener al día los libros de actas.
12. Leer el acta de graduación.
13. Atender las llamadas telefónicas.
14. Ingresar y generar en el sistema, la información relacionada con constancias, certificados de calificaciones y otros documentos que le sean solicitados.
15. Demás funciones inherentes al cargo.

CAPÍTULO 8

FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO

ARTÍCULO 80º. Son funciones del bibliotecario(a).

1. Elaborar, dar a conocer y velar por el cumplimiento del reglamento de la biblioteca.
2. Programar actividades culturales y folclóricas.
3. Coordinar con los educadores horas de lectura en cada una de las áreas del conocimiento.
4. Suministrar material bibliográfico a estudiantes y educadores.
5. Estimular y promover el hábito por la lectura como mecanismo máximo para el buen desempeño en todas las áreas del conocimiento.



6. Responder por el uso adecuado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la biblioteca.
7. Establecer y mantener intercambio bibliográfico con instituciones municipales e intermunicipales.
8. Mantener todos los registros reglamentarios actualizados (libros, base datos).
9. Atender a los diferentes miembros de la comunidad educativa cuando el espacio y el tiempo lo requieran proyectando la institución en el medio.
10. Asesorar a los usuarios en las actividades de consulta.
11. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
12. Elaborar el paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
13. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual.
14. Colaborar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones y actividades de extensión.
15. Revisar la colección y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
16. Participar en la selección del material bibliográfico detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.
17. Hacer el inventario bibliográfico.
18. Propiciar espacios adecuados para el desarrollo de cada una de las actividades que allí se realizan.
19. Asistir a capacitaciones, talleres, foros, etc. Que permitan el aprendizaje continuo para el fortalecimiento de la BE

CAPÍTULO 9

FUNCIONES DEL PERSONAL DE ASEO

ARTÍCULO 81º. Son funciones del personal de aseo:

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los implementos, e insumos utilizados para la ejecución de sus tareas, haciendo uso racional de ellos.
3. Informar a los directivos sobre novedades o situaciones irregulares detectadas en razón de su servicio.
4. Mantener aseada la zona verde que rodea la institución.
5. Cumplir la jornada asignada.
6. Velar por la buena presentación de la planta física de la institución.
7. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias a su servicio.
8. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
9. Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO 10

FUNCIONES DEL PERSONAL DE CELADURÍA

ARTÍCULO 82º. Son funciones del celador:

1. Ejercer la vigilancia sobre todas las áreas del establecimiento.
2. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de las diferentes instalaciones y bienes del establecimiento informando a directivos oportunamente cualquier anomalía que se detecte.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencias.
5. Cumplir la jornada laboral asignada.
6. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias.
7. Colaborar con las autoridades comunicando los hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos.
8. Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia.
9. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
10. Comunicar a su inmediato superior sobre las novedades y anomalías encontradas, y de aquellas que ocurran durante su turno.



CAPITULO II

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 83º. Conformación del comité escolar de convivencia (Artículo 12, ley 1620 de 2013).

El comité estará conformado así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El representante estudiantil.
4. El docente con función de orientación.
5. Un coordinador del establecimiento educativo.
6. Un representante del consejo de padres de familia.
7. Un docente de primaria y transición que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Un docente de secundaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
9. Un docente de sedes rurales que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Un docente de CLEI que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 84º. Funciones del comité de convivencia escolar: (Artículo 13, ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



TITULO V

DE LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 85º. Se consideran exalumnos todos aquellos que estuvieron matriculados y asistieron como alumnos del plantel, obteniendo o no el título de bachiller. Se constituyen en un estamento fundamental para la proyección de la imagen institucional, brindar asesoría profesional a los estudiantes actuales y dar orientación sobre la vinculación al mercado laboral.

CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 86º. Son derechos de los exalumnos:

1. Conformar la Asociación de Exalumnos.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la asociación o de alguna comisión.
3. Gozar de todos los servicios que ofrezca la asociación.
4. Presentar solicitudes o propuestas a la Asociación o institución para su mejoramiento y buena marcha.
5. Nombrar un exalumno como representante legal ante el Consejo Directivo del establecimiento.
6. Recibir un trato amable y cortés de los diferentes estamentos de la institución.
7. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Tener acceso a la información oportuna y veraz inherente a su condición de exalumno.
9. Participar en la asamblea de exalumnos.

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 87º. Son deberes de los exalumnos:

1. Participar en forma dinámica, creativa y responsable en la Asociación de exalumnos.
2. Cumplir fielmente con las funciones asignadas como miembro de la Junta Directiva de cualquier comité.
3. Hacer uso adecuado, oportuno y responsable de las instituciones e implementos facilitados.
4. Presentar peticiones respetuosas a los estamentos de la comunidad educativa.
5. Responder a los llamados del plantel cuando sea citado.
6. Velar por la vigencia de la personería jurídica.
7. Promover la realización periódica de la asamblea de exalumnos.
8. Propiciar buenas relaciones con la comunidad educativa.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.
10. Ser leal y tener sentido de pertenencia con la institución.
11. Nombrar un representante legal ante el Consejo Directivo.
12. Velar por el cumplimiento de las funciones de su representante ante el Consejo Directivo.



CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 88º. Serán estímulos para los exalumnos:

1. Mención honorífica a los exalumnos destacados por su sentido de pertenencia hacia la institución.
2. Hacerlos partícipes en eventos especiales programados por la institución.

TITULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIO DECRETO 1860 DE 1994 Artículo 17

CAPÍTULO I

REGLAMENTOS

ARTÍCULO 89º. De uso de la Biblioteca Escolar:

1. Solicitar el espacio o material requerido para el buen desarrollo de cualquier actividad con antelación.
2. Dejar el espacio sin basuras y sus sillas y mesas ordenadas.
3. Evitar consumir algún tipo de alimento dentro de la BE.
4. Hacer silencio o en caso de comunicación entre los usuarios realizarla en voz baja.
5. Dejar los libros que sean tomados de los estantes, siempre sobre la mesa.
6. Los bolsos, mochilas o morrales a las instalaciones de la BE, se deben dejar en la entrada de la misma en el portabolsos.
7. En actividades pedagógicas los docentes deben estar acompañando el grupo respectivo.
8. Manipular el material de la BE con respeto, evitando su avería.
9. Utilizar un vocabulario cortés.
10. Se deben respetar las restricciones de uso de los puestos, debidamente señalizados, que se reservan para la consulta de materiales no prestables o que requieren equipos para su consulta (audiovisuales).
11. Los ejemplares no pueden salir de las instalaciones de la Biblioteca, sin pasar previamente por el mostrador de préstamo, para ser debidamente controlados.
12. Una vez terminada la consulta, los ejemplares no deben ser devueltos a la estantería sino que se deben dejar en los lugares destinados para ello, o en los mostradores de atención al público. Se solicita especial cuidado con esta parte para evitar desorganización de la BE. Los materiales que figuran en catalogo como de "Consulta en Biblioteca" o "Consulta restringida", deben solicitarse en los mostradores de información, donde se informará de las condiciones de acceso a los mismos.
13. El usuario mantendrá en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la BE, hacia el resto de los usuarios, y hacia los fondos e instalaciones y viceversa.



Parágrafo 1º El personal que no respete estas normas, y las que se especifiquen para cada tipo servicio, será reportado al docente encargado(a), coordinador(a) para su debido proceso.

ARTÍCULO 90º. De préstamo interbibliotecario:

1. Solo se prestará material interbibliotecario con la autorización del (la) rector(a).
2. Firma del acta préstamo.
3. El material prestado se debe devolver en el mismo estado que fue entregado, de lo contrario deberá reponerlo por material con las mismas características.
4. El plazo máximo de préstamo de este material es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 91º. De uso de las Salas de Cómputo:

1. Encender y apagar los equipos correctamente, en caso de no tener conocimiento de algo, dirigirse a la persona encargada.
2. El usuario debe informar al profesor de la clase en los primeros 5 minutos de uso, las anomalías o daños en los equipos. Pasado ese tiempo, los daños que presente el equipo serán su responsabilidad.
3. Está prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro de la sala.
4. En caso de que al momento de apagar el equipo éste diga que se actualizará, dejar que el proceso finalice normalmente, por favor no forzar el apagado.
5. Guardar la información en unidades extraíbles USB, vacunándolos con anticipación. No se responderá por información que quede guardada en el equipo.
6. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo, informar al docente de la clase o administrador de equipos.
7. Hacer buen uso del internet, aprovechándolo para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad indicada, evitando visitar aquellas páginas inadecuadas o promotoras de antivalores.
8. Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasionen por mal uso o negligencia comprobada.
9. Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado.
10. Mantener las mesas y sillas limpias y en buen estado.
11. El préstamo de portátiles a estudiantes en la jornada complementaria se hará sólo presentando el carnet estudiantil.